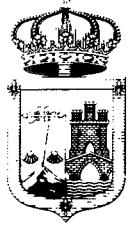




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 27

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de febrero de 1992, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)	583
Decreto 7/1992, de 27 de febrero, por el que se modifica la composición de la Comisión Regional de Drogodependencias establecida por el Decreto 47/90	583		583

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n.º 139/90 promovido por D.ª Gloria Ruiz de Galarreta López	583	Resumen del Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	583
		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
		Correcciones de errores	584

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Notificación de embargo	590
Notificación	584	Edictos para notificación y requerimiento	591
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Edicto de notificación	584	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Edicto de notificación de embargo	585	Edicto	592
Notificaciones	585	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Administración de Hacienda de Haro		Providencias de embargo	592
Expediente administrativo de apremio	589	Notificaciones de descubierto	593
Embargo de sueldos y salarios	589	GOBIERNO CIVIL DE GRANADA	
Notificación de valoración	590	Notificación	593

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARSEDO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Edictos de providencia de embargo	593	Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Construcción de un muro entre el Barrio de las Bodegas"	597
Edictos de notificación de apremio	594	Exposición pública de la rectificación del Padron de Habitantes	598
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública del Padron del Impuesto sobre vehículos	595	Exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 1992	598
Periodo de cobranza del impuesto sobre vehículos	596	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
Exposición pública de varios Padrones cobratorios	596	Rectificación del Padron de Habitantes	598
Periodo de cobranza de los recibos de agua, bastas y alcantarillado	596	Exposición pública de los padrones y periodo de cobranza de varios impuestos y tasas	598
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edictos de diligencia de embargo	596	Calendario del contribuyente del mes de marzo de 1992	598
Edictos de providencia de embargo	596	Plazos de ingreso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio-1992	598
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Rectificación del Padron de Habitantes	597	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1991	599
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
Rectificación del Padron de Habitantes	597	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	599

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	601
Edictos	599	Edicto de subasta	601
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	601
Cédula de emplazamiento	599	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de notificación y requerimiento	602
Edicto	599	Edicto de subasta	602
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	599	Edictos	602
Emplazamiento	600	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	600	Edicto	603
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	600	Edicto	603
Edictos	600	Cédula de citación	603

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y PANTANO GONZALEZ LACASA DE ENTRENA	
Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración en concreto de su utilidad pública	603	Junta General	604
Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica	603	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE SANTILLANA" DE ARRUBAL		Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	604
Cobro de recibos de cuotas por limpieza de canal	604	Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Cidacos en Herce	604

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 7/1992, de 27 de febrero, por el que se modifica la composición de la Comisión Regional de Drogodependencias establecida por el Decreto 47/90
I.A.19

Mediante Decreto 39/85, de 20 de septiembre, se constituyó la Comisión Regional de Coordinación para la Prevención y Asistencia en Drogodependencias cuya composición fue modificada por el Decreto 47/90, de 1 de marzo.

La Comisión de Coordinación Institucional del Plan Nacional sobre Drogas, en su sesión de 5 de noviembre de 1991, acordó instar a las diferentes Comunidades Autónomas a posibilitar la presencia de las Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) en sus estructuras de Coordinación Regional.

Por otra parte la Diputación General de La Rioja, en su sesión celebrada el 12.12.91, adoptó el acuerdo unánime de instar al Gobierno a la modificación del Decreto 47/90, de 1 de marzo, en la línea propuesta por el Plan Nacional sobre Drogas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— La Composición de la Comisión Regional, creada por Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, y modificada mediante el Decreto 47/1990, de 1 de marzo, de coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias, será la siguiente:

Presidente: La Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja.

Vicepresidente: El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Un representante de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Logroño.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Calahorra.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Haro.

Un representante de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Un representante de la Dirección Provincial del INSERSO.

Un representante de la Dirección Territorial del INSALUD.

Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales que en sus programas de actuación incorporen acciones relativas al ámbito de las drogodependencias, que será designado por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de las expresadas organizaciones.

DISPOSICION FINAL

El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de Febrero de 1992, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)
I.A.18

Advertido error en el texto de la Orden mencionada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 22, de 20 de Febrero de 1992, se procede a la corrección tal como sigue:

Donde dice:

“Artículo 3º.— El Presidente de la Comisión será elegido por la misma de entre sus miembros, actuando como Secretario Responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.”

Debe decir:

“Artículo 4º.— El Presidente de la Comisión será elegido por la misma de entre sus miembros, actuando como Secretario el Responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.”

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 24 de Febrero de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 139/90 promovido por Dª Gloria Ruiz de Galarreta López
III.A.250

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 26 de Diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo nº 139/90 en el que son partes, como demandante Dª Gloria Ruiz de Galarreta López y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería para las Administraciones Públicas, del 10 de Abril de 1990, resolutoria del de reposición interpuesto contra Resolución de Concurso para la provisión de puestos de trabajo publicada el 26 de Diciembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Gloria Ruiz de Galarreta, contra la Resolución de 10 de Abril de 1990 de la Consejería para las Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, que desestimaba la reposición por ella formulada contra Resolución del Concurso para la provisión de puestos de trabajo publicada el día 26 de Diciembre de 1989. Sin costas.”

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resumen del Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)
III.A.251

ANTECEDENTES

El Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios del Estado, en materia de conservación de la naturaleza, a la Comunidad Autónoma de La Rioja. En dicho Acuerdo, se incluye el establecimiento de un sistema abierto de colaboración entre ambas Administraciones para el mejor ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con ello, con fecha 21 de Mayo de 1986, se suscribió un Convenio específico de Cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Por otra parte, con fecha 13 de Noviembre de 1985 fue suscrito un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la colaboración y ejecución de obras por la Empresa en materia de infraestructura agraria y desarrollo rural.

A su vez, el Real Decreto 1422/85, de 17 de Julio, vino a configurar a la Empresa (TRAGSA), como medio y servicio técnico propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, al disponer que la Empresa deberá realizar obligatoriamente, previo encargo del ICONA, los trabajos y actividades que sean competencia de dicho Organismo, en virtud de las disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Real Decreto, el 9 de Mayo de 1986 se suscribió un Convenio para regular las relaciones entre el ICONA y TRAGSA como su medio propio, en el ámbito del artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Estado.

El Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, de traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la

naturaleza, establece que el “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas”.

Asimismo, existe un deber general de colaboración que, según la Jurisprudencia Constitucional, se deduce y halla implícito en la forma de organización territorial del Estado que se implanta con la Constitución.

Como consecuencia de la necesidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja de contar con un servicio técnico con capacidad suficiente para la ejecución directa de obras, trabajos y actividades, con el fin de conseguir y desarrollar el más eficaz y eficiente ejercicio de sus competencias en materia de conservación de la naturaleza, adscritas a la Consejería de Medio Ambiente en virtud del Decreto 28/1991, de 11 de Julio, se considera necesario establecer un marco de cooperación similar al que viene aplicándose en el ámbito del Convenio firmado el 13 de Noviembre de 1985.

En esta línea, la Consejería de Medio Ambiente, en nombre de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ICONA y TRAGSA, han decidido formalizar este Convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.— De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias sobre trasposos en materia de conservación de la naturaleza, entre los que se recoge el deber Jurídico de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, será de aplicación a ésta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, lo establecido para el ICONA, en cuanto al régimen de utilización de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en el Real Decreto 1422/85, de 17 de Julio; considerándose, por tanto, las actividades que a título obligatorio la Empresa realice por orden de la Consejería y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, como ejecutadas directamente por la Administración Autonómica con sus propios medios.

Las relaciones entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y TRAGSA, se regirán por lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.— Las actuaciones que, a título obligatorio, realice TRAGSA por orden de la Consejería de Medio Ambiente, serán consideradas como ejecutadas por dicha Consejería con sus propios medios, conforme a lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Estado.

TERCERO.— TRAGSA estará obligada a realizar, de acuerdo con las condiciones del Convenio, previo encargo de la Consejería de Medio Ambiente, las actuaciones de: recuperación y rehabilitación de espacios naturales; regeneración de canteras y graveras; protección hidrológica de márgenes y riberas; lucha contra la erosión y protección de suelos; depuración de aguas residuales, especialmente con métodos de bajo consumo energético; recarga y recuperación de acuíferos; protección y repoblación de flora y fauna; instalaciones de viveros e invernaderos; protección y restauración del paisaje; instalaciones para formación educativa en la naturaleza; control, almacenaje y reciclaje de residuos; transformación, mantenimiento y mejora de pastizales y masas arbóreas; actuaciones y aprovechamientos en montes;

lucha integral contra incendios; infraestructuras y equipamiento, especialmente de zonas verdes, deportivas, o recreativas en poblaciones y en espacios naturales; instalaciones acuícolas y cinegéticas; y, en general, cualquier actuación de protección y mejora del medio natural, de aprovechamiento o de cualquier otro tipo que, para el cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas la Consejería de Medio Ambiente, ésta le ordene, tanto en lo que se refiere a la redacción de proyectos y asistencia técnica, como a la ejecución de las obras o a la gestión, mantenimiento y explotación de las mismas.

También tendrán la consideración de obligatorios los trabajos completos de ingeniería y ejecución (proyectos “llave en mano”) que la Consejería de Medio Ambiente encargue a TRAGSA, siempre que se refiera a las materias enumeradas en esta misma cláusula.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error

III.A.252

Publicada la Orden de 28 de Enero de 1992 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales, en el B.O.R. de 4 de Febrero de 1992, se observa la omisión de la expresión “por duplicado” en el párrafo primero del artículo 8º, por lo que se procede a su subsanación quedando redactado en la forma siguiente:

“Artículo 8º.— Justificación.

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá aportar antes del 31 de Diciembre de 1992 la siguiente documentación por duplicado.”

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Corrección de errores

III.A.253

Publicada la Orden de 28 de Enero de 1992 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio para 1992, se observa, por un lado que el artículo 4 hace referencia a un Anexo I de la Orden que no procede, por lo que ha de suprimirse el último párrafo del citado artículo; y por otro lado, se ha omitido la expresión “por duplicado” en el artículo 6º primer párrafo, quedando redactados en la forma siguiente:

“Artículo 4º.— Resolución.

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden se efectuará a través de la resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.”

“Artículo 6º.— Justificación.

La justificación de la subvención concedida se efectuará aportando la siguiente documentación por duplicado.”

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (219)

III.B.339

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dª ELIA VALLE MURGA, con domicilio desconocido, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado Resolución en expediente número 17.650, seguido por la instalación en el Bar Molino de Logroño, de una máquina recreativa tipo A, modelo Pacuman, sin documentación, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Desestimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto por Dª Elia Valle Murga contra Resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 01.03.91, estableciendo la cuantía de la multa en 100.000 ptas.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de dicha Jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Madrid, 22 de enero de 1992.— El Subdirector General de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, Rafael Pérez Cuadrado.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Edicto de notificación (212)

III.B.340

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 23 de enero de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en periodo ejecutivo a nombre de Javier Lasiera Espejo, N.I.F. 16.553.038 LAS y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por Renta 90 nº 1182-50, e importe de 43.143 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS		
Nº Liquidación	Concepto	Importe
4113/91	IRPF Otras liquidaciones	130.000

4132/91	Intereses de demora	1.242
	Costas Presupuestadas	
	TOTAL DEUDAS	131.518
	Importe a compensar	43.143
	Deudas pendientes de ingreso	88.375
	Importe Líquido a devolver	0

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de febrero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo (211) I.I.B.341

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 123.205 CEB que se sigue en esta Unidad contra Manuel Ceballos Gil, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 123.205 CEB sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de febrero de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Manuel Ceballos Gil, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: M-2708-DW.— Marca: Renault.— Modelo: R-18 GTS.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VS51314100A0035646.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 123.205 CEB por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 88 e IRPF 87, que importa la cantidad de 64.698 pesetas por principal y

Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 114.698 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de febrero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación (214) I.I.B.342

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº REQUER DATOS SOLICITADOS	MODELO/ANO	DNI	IDENTIFICACION	DOMICILIO		MUNICIPIO
74 ORIGINAL MODELOS 202 Y/O CERTIFICAC. ORIGINAL	200 - 90	A26032706	AFAG SA SOCIEDADES EJERC. 1990	CL MUÑO MATA	6	LOGROÑO
75 ORIGINAL MODELOS 202 Y/O CERTIFICAC. ORIGINAL	200 - 90	A26032516	UPRI SA SOCIEDADES EJERC. 1990	CL MUÑO MATA	6	LOGROÑO
79 ORIGINAL MODELOS 202 Y/O CERTIFICAC. ORIGINAL	200 - 90	A26120576	EDIFICIO FLORENCIA SA SOCIEDADES EJERC. 1990	CL PORTALES	14	LOGROÑO
86 FOTOCOPIA TARJETA IDENTIFICACION FISCAL	200 - 90	A26071241	SUMINISTROS AUTOM Y M ELREC RIOJANOS SA	CL MILICIAS	15	LOGROÑO
136 FALTA CUMPLIMENTAC FICHA APROBACION CUENTAS (CASTILLA 140)	201 - 90	A26060178	RAFAEL BRANCAS SA	CM CONEJERAS	S/N	NALLA
164 BALANCE SITUACION Y/O CUENTA RESULTADOS ESPECIF ENTIDADES DEPOSITO	201 - 90	A26005272	ERIMAR SA	AV PORTUGAL	5	LOGROÑO
176 CERTIFICACION SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACION	201 - 90	B26003426	MIGUEL Y MARANON SL	CL GRAL MOLA	19	LOGROÑO
1.195 JUSTIFICAR INGRESO/PRESENTACION MOD 130 4º TR 90	100 - 90	16.548.312	SANCHEZ PASCUAL JUAN ANTONIO	PZ MNEZ ZAPORTA	7	LOGROÑO
100.884 APORTAR DATOS ESPOSA Y/O HIJO Y/O ASCENDIENTES Y EN ESTE CASO CERTIFICADO DE CONVIVENCIA E INGRESOS	101 - 90	71.548.492	BARRANGAN HUERGA SANTIAGO	CL CUARTEL GUARDIA CIVIL	S/N	NÁJERA
100.998 JUSTIFICAR INVALIDEZ DECLARANTE	101 - 90	15.227.001	MARTINEZ SAINZ BEGOÑA	CM GORDONERO	S/N	LARDERO
101.014 ACLARAR MINUSVALIA CON CERTIFICADO. CORREGIR 2º Y 10º GASTOS RENDIMIENTO TRABAJO DEPENDIENDO QUIEN SEA	101 - 90	16.522.256	VRIGA TEJIDO MIGUEL	CL EQ VICTORIA	54	LOGROÑO
101.015 ACLARAR VENTA ACCIONES	101 - 90	16.331.841	PASTOR MARTINEZ TOMAS	CL GLEZ GALLARZA	61	LARDERO
101.030 APORTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA CANTIDADES REDUCIDAS EN CUOTA GASTOS ENFERMEDAD Y/O INVERSIONES	101 - 90	16.435.827	GARCIA PADILLA VICTOR	CL FUNTACION	1	LOGROÑO

101.031	101 - 90	16.514.533	RURDA REMIREZ JOSE LUIS AFORTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA CANTIDADES DEDUCIDAS EN CUOTA GASTOS ENFERMEDAD Y/O INVERSIONES	CL M TERESA GIL GARATE	60	LOGRONO
101.041	101 - 90	16.495.946	CALLEJA MORENO PEDRO FALTA FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE	CL BENEFICENCIA	7	LOGRONO
101.135	101 - 90	50.050.529	MUNOZ SIERRA JESUS A CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	CL REY PASTOR	19	LOGRONO
101.152	101 - 90	39.326.129	SALOM CLOTET MIGUEL AFORTAR DATOS ESPOSA Y/O HIJO Y/O ASCENDIENTES Y EN ESTE CASO CERTIFICADO DE CONVIVENCIA E INGRESOS. FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE	CL DQ NAJERA	129	LOGRONO
101.156	101 - 90	16.548.151	VEGA HERRERIA LUIS CARLOS CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	CL HUESCA	62	LOGRONO
101.219	101 - 90	14.916.817	SANZ CAYUELA JOSE M ACLARE TIPO DECLARACION. EN CASO SEPARADA O CONJUNTA. JUSTIFIQUE COMPONENTES UNIDAD FAMILIAR	CL LABRADORES	9	LOGRONO
101.230	101 - 90	16.506.183	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL A CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL FALTA FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE	CL DR CASTROVIEJO	36	LOGRONO
101.246	101 - 90	16.536.930	MARRODAN GARCIA ELENA AFORTAR DATOS ESPOSA Y/O HIJO Y/O ASCENDIENTES Y EN ESTE CASO CERTIFICADO DE CONVIVENCIA E INGRESOS	CL DR CASTROVIEJO	38	LOGRONO
101.253	101 - 90	72.635.522	GOMEZ BRITON JOSE LUIS FALTA FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE	CL LUIS BARRON	39	LOGRONO
101.263	101 - 90	16.501.462	MARIN ZAPATA PRIMITIVO CERTIFICADO DE LAS DIETAS	CL MANZANERA	6	LOGRONO
101.311	101 - 90	297.239	FERNANDEZ RIVERA JULIA ACLARAR TITULARIDAD CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS Y AFORTAR RECIBO CONTRIBUCION VIVIENDA	CL BELCHITE	12	LOGRONO
101.313	101 - 90	16.536.397	MURCI JUBERA JUAN ANTONIO ACLARAR RENDIMIENTOS AFORTAR LIBRO FAMILIA	CL OVIEDO	18	LOGRONO
101.321	101 - 90	16.554.742	PEREZ MARIN JOSE F FOTOCOPIA DNI DECLARANTE O DECLARANTES	CL CALAHORRA	13	LOGRONO
101.325	101 - 90	16.508.622	MATEO BERRONES RODOLFO A CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	CL DQ NAJERA	72	LOGRONO
101.371	101 - 90	16.498.456	MARTINEZ MORENO JESUS M CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	CL HUESCA	53	LOGRONO
101.372	101 - 90	16.498.456	MARTINEZ MORENO JESUS M AFORTAR DATOS ESPOSA Y/O HIJO Y/O ASCENDIENTES Y EN ESTE CASO CERTIFICADO DE CONVIVENCIA E INGRESOS	CL HUESCA	53	LOGRONO
101.375	101 - 90	16.457.061	CASTILLON MASSOT JOSE CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	AV PAZ	74	LOGRONO
101.411	101 - 90	16.520.740	VRLASCO MARIN JOSE MANUEL DECLARACION EN EJEMPLAR MODELO D 101	CL CHILE	22	LOGRONO
101.419	101 - 90	35.411.222	GOMEZ NEIRA CASIMIRO FOTOCOPIA DNI DECLARANTE O DECLARANTES. FIRMA DECLARANTE O CONYUGE (CARTAS PAGO INGRESOS A CUENTA FRACCIONADOS (MODELO 130))	CL LOGRONO (VAREA)	6	LOGRONO
101.430	101 - 90	16.507.616	MARTIN ANGUIANO JOSE M CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	CL PORTALES	25	LOGRONO
101.430	101 - 90	16.507.616	MARTIN ANGUIANO JOSE M FOTOCOPIA DNI DECLARANTE O DECLARANTES FALTA FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE	CL PORTALES	25	LOGRONO
101.451	101 - 90	16.354.211	NOA GALAN M CONCEPCION ACLARE TIPO DECLARACION. EN CASO SEPARADA O CONJUNTA. JUSTIFIQUE COMPONENTES UNIDAD FAMILIAR	CL MENA NAVARRETE	11	LOGRONO
101.546	101 - 90	12.105.672	FERNANDEZ DE LA REGUERA PRESA M LUJ CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	AV JORGE VIGON	38	LOGRONO
101.561	101 - 90	10.858.876	FERNANDEZ MOREIRA ELADIO CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	AV S MARCIAL	14	LARDERO
101.579	101 - 90	16.329.914	RIVERO SOTO FERNANDO CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	CL HUESCA	29	LOGRONO
101.597	101 - 90	16.521.260	MELGOSA ALVAREZ ALBERTO AFORTAR DATOS ESPOSA Y/O HIJO Y/O ASCENDIENTES Y EN ESTE CASO CERTIFICADO DE CONVIVENCIA E INGRESOS	CL REP ARGENTINA	41	LOGRONO
101.652	100 - 90	14.238.901	RIO SIERRA EMILIO DEL DETALLAR REINVERSION VTA INMUEBLE	CL MADRE DIOS	72	LOGRONO
101.663	100 - 90	29.275.580	DIAZ BARRERO EDUARDO CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO	CL HUESCA	82	LOGRONO

101.676	100 - 90	16.507.441	FERNANDEZ NICOLAS IGNACIO	CL QUINTILIANO	7	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO						
101.694	100 - 90	16.546.801	GONZALEZ USAOLA M CARMEN	CL MQ MURRIETA	84	LOGRONO
APORTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICANDO: INGRESOS, GASTOS Y RENDIMIENTO NETO ACTIVIDAD.						
101.838	100 - 90	16.338.318	FERNANDEZ MARIN FELIX	CL HUESCA	17	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO						
101.914	101 - 90	16.477.828	GARCIA GONZALEZ JUAN J	CL DR MUGICA	7	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO (CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL						
101.920	101 - 90	9.360.742	BRAWA REQUEJO JOSE M	CL DQ NAJERA	129	LOGRONO
FALTA FIRMA DECLARANTE Y/O CONYUGE						
102.017	100 - 90	16.524.676	SOTO SAN MIGUEL IJUIS ALBERTO	CL CHILE	34	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO						
102.084	100 - 90	16.549.278	TAGLE MONTERO M AMPARO	CL LARDERO	38	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS						
102.105	100 - 90	11.721.155	ALVAREZ CARBAJO GREGORIO	AV PEREZ GALDON	31	LOGRONO
CARTAS PAGO INGRESOS A CUENTA FRACCIONADOS (MODELO 130)						
102.173	100 - 90	16.497.394	ROJO SAN PEDRO M ESTRELLA	CL DANIEL TREVIJANO	2	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO						
102.275	100 - 90	33.184.544	LINAREZ PERRO MANUEL	CL CIGUENA	47	LOGRONO
CARTAS PAGO INGRESOS A CUENTA FRACCIONADOS (MODELO 130)						
102.285	100 - 90	16.498.161	PORRES PASCUAL JESUS	AV PEREZ GALDON	23	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS						
102.286	100 - 90	16.450.624	LOPEZ FERNANDEZ M CARMEN	CL VALDERUGA	19	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO						
102.330	100 - 90	30.603.778	FRANCO MOLINA M ARANZAZU	CL REP ARGENTINA	42	LOGRONO
CERTIFICADO ORIGINAL RETENCIONES RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO (CARTAS PAGO INGRESOS A CUENTA FRACCIONADOS (MODELO 130))						
102.335	100 - 90	5.247.385	GOMEZ MACIAS JOSE C	CL SOMOSIERRA	42	LOGRONO
APORTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA CANTIDADES DEDUCIDAS EN CUOTA POR GASTOS ENFERMEDAD Y/O INVERSIONES						
102.337	100 - 90	72.764.934	GONZALEZ YECORA SEVERIANO	CL S MILLAN	4	LOGRONO
CARTAS PAGO INGRESOS A CUENTA FRACCIONADOS (MODELO 130)						
102.340	100 - 90	16.477.563	MORENO YANGUELA JOSE M	AV JUAN CARLOS I	17	LOGRONO
AUMENTAR INGRESOS Y RETENCION ACTIVIDAD PROFESIONAL						
102.478	101 - 90	X0860214B	FERNANDEZ CUADRA MARCIA R	CL MQ S NICOLAS	100	LOGRONO
APORTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA CANTIDADES DEDUCIDAS EN CUOTA POR GASTOS ENFERMEDAD Y/O INVERSIONES						
102.486	101 - 90	5.261.459	SANTANDER MARSTU ELENA	AV JUAN CARLOS I	28	LOGRONO
JUSTIFICAR GASTOS TRABAJO PERSONAL						

Por ello, deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este Requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa

de 1.000 a 150.000 ptas., según dispone el art. 83.I de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación (215)

III.B.343

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal.

En virtud del acuerdo del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han practicado las siguientes liquidaciones:
CONCEPTO: SANCIONES TRIBUTARIAS.

Nº LIQU.	D.N.I. MOTIVO	IDENTIFICACION	DOMICILIO MUNICIPIO			MODELO	IMPORTE
7	A26032821	VENTEXPORT SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL MIGUEL VILLANUEVA LOGRONO	1 26001	6	200 / /89	10.000
16	A26107227	GET FOOD SA INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL MA VALLEJO LOGRONO	16 26001	4	190 / /89	25.000
19	B26069161	BERHOR SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL PADRE CLARET LOGRONO	12 26004	14	F 300 /4T /90	5.000
21	B26104448	HUESCA 14 SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA LOGRONO	16 26002		300 /2T /90	5.000
22	B26104448	HUESCA 14 SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA LOGRONO	16 26002		300 /3T /90	5.000
23	B26104448	HUESCA 14 SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA LOGRONO	16 26002		300 /1T /90	5.000
24	B26104448	HUESCA 14 SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA LOGRONO	16 26002		300 /4T /89	5.000
28	G26030528	JESUS R GONZALEZ ARNEDE Y UNO INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL S MILLAN LOGRONO	22 26004	BT	300 /1T /91	2.000
29	G26030528	JESUS R GONZALEZ ARNEDE Y UNO INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL S MILLAN LOGRONO	22 26004	BT	100 /1T /91	2.000
57	13.049.928	PEREZ GARCIA M CRISTINA INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CR SORIA KM ALBELDA I	9 26120		100 /19 /90	5.000
58	13.049.928	PEREZ GARCIA M CRISTINA INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CR SORIA KM ALBELDA I	6 26120		300 /2T /90	5.000
75	16.308.642	DOMINGUEZ CENZANO JOSE M INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JUAN CARLOS I LOGRONO	61 26002	1	H 100 / /90	2.000
174	16.502.870	IBANEZ ALEGRIA PEDRO P INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL CARMEN MEDFANO LOGRONO	19 26005		130 /18 /91	2.000
179	16.513.770	LACALLE VALGARDON PEDRO INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA LOGRONO	23 26002	5	IZ 101 / /90	2.000
207	31.792.541	GALLEGO GALLEGO TOMAS INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL MA ENSENADA LOGRONO	3 26003	1	IZ 190 / /89	15.000
204	16.537.544	BARRASA VILLAR M LOURDES INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV GONZALO ESCOBED LOGRONO	22 26005	3	C 130 /18 /90	5.000
225	11.766.467	CRUZ SANCHEZ CESAR DE LA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO	CL SAMALAR LOGRONO	12 26005		/4T /90	25.000
234	A48406045	EURLOVI SA INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL CIRCUNDE (PORTALADA) LOGRONO	4 26006		200 / /89	2.000
235	A26106856	PROMOCIONES INMOBILIARIAS NARRAURI INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL DR MUGICA LOGRONO	8 26002	3	347 / /89	15.000
244	A26100503	FRESH FRY ESPANA SA INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL ACEDAS LARDERO	18 26140		190 / /89	25.000
258	A26100727	IND MONTAJES Y MANTENIMIENTO VIRHER INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV PAZ LOGRONO	1 26004	8	A 201 / /89	2.000
277	16.374.933	GARRIGA MARRODAN JULIO A INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV PORTUGAL LOGRONO	2 26001		300 /1T /91	2.000
503.237	35.292.576	PINEIRO VAZQUEZ ALFREDO INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL S MATIAS LOGRONO	10 26004	4	F 390 / /89	25.000
TOTAL:							23

Notificación (216)

III.B.344

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonar en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Jefe de la Dependencia.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria, se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: SANCIONES TRIBUTARIAS.

Nº LIQU.	UNI/CIF NOTIVO	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MUNICIPIO	MODELO	CUOTA	PERIODO	TIPO	INTERESES	SANCION	TOTAL
3	A26034541	INDUSTRIAS ARTESANALES DE LA MADERA	CR CORTIJO KM	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	51.528
4	A26040485	RIOJA DECORACION SA	CL BARRIOCEPO	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	618.415
5	A26043174	B Y P ESPANA SA	CL VALCUERNA	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	35.251
6	A26047829	RANGLASQUE SA	CL GUARDIA CIVIL	LOGRONO	110 / /		0		0	0	28.237
7	16.529.777	RUBIO ARCEBERRILLO ALFREDO	TR VOLANDO (CORTIJO)	LOGRONO	130 /90 /4T	257.561	133	12,00	11.262	128.791	14...353
7	A26051999	CONSTRUCCIONES SAND RIOJA SA	AV JORGE VIGON	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	427.140
8	A50095090	SOL CUATRO SA	CL CIGUENA	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	197.132
9	B26035600	CLUB 2000 SL	CL DR CASTROVIEJO	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	39.541
10	B26065375	BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA SL	CL MEZ PELAYO	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	129.265
13	14.931.281	SOCHI VILLAMUEVA IGNACIO	CL BELCHITE	LOGRONO	110 /88 /		0		0	0	33.654
311	16.325.060	FONTECHA FERNANDEZ ISMAEL	AV MADRID	LOGRONO	130 /90 /1S	101.000	218	12,00	7.238	50.500	57.738
509.020	A26025320	TIMDRER SA	CL LUIS BARRON	LOGRONO	190 /88 /		0		0	0	189.984
500.111	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I	AV JORGE VIGON	LOGRONO	130 /87 /4T	8.420	424	11,50	1.125	4.210	5.335
500.112	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I	AV JORGE VIGON	LOGRONO	130 /88 /3T	28.600	150	11,50	1.352	14.300	15.652
TOTAL: 14											

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio (213) III.B.345

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

CERTIF.	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	MUNICIPIO
92/0080	91	MARTINEZ PASCUAL, AMBROSIO	Sanción Tráfico	6.000	ALSANCO
91/3317	91	BALLUGERA GOMEZ, EDUARDO	Sanción Tráfico	1.200	ARGOCIANA
91/0306	91	MARTINEZ GARCIA, JUAN MANUEL	Sanción Tráfico	30.000	ARGOCIANA
91/0728	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	46.800	BAMOS RIO TOBLA
91/0269	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	42.000	BAMOS RIO TOBLA
91/2241	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	31.200	BAMOS RIO TOBLA
91/2234	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	31.200	BAMOS RIO TOBLA
91/1945	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	24.960	BAMOS RIO TOBLA
91/1946	91	ALVAREZ LACALLE, MIGUEL	Sanción Tráfico	24.960	BAMOS RIO TOBLA
91/0490	91	AMUTIO SOBROB, JUAN LUIS	Sanción Tráfico	42.000	BAMOS RIO TOBLA
91/0281	91	AMUTIO SOBROB, JUAN LUIS	Sanción Tráfico	18.000	BAMOS RIO TOBLA
91/2224	91	AMUTIO SOBROB, JUAN LUIS	Sanción Tráfico	30.000	BAMOS RIO TOBLA
91/5275	91	EMBUTIDOS AMUTIO S.L.	Multas y sanciones G.	90.000	BAMOS RIO TOBLA
92/0068	91	GARCIA CALLEJO, ISIDRO	Sanción Tráfico	6.000	CIBURRI
91/2869	91	ARANA BEORLEGUI, ANTONIO	Sanción Tráfico	30.000	EZCARAY
91/4339	91	ALVAREZ GONZALEZ, FERNANDO	Sanciones Tributarias	30.000	HARO
91/2451	91	CORTES HERRERA, DOMINGO	Sanción Tráfico	24.000	HARO
91/2844	91	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	Sanción Tráfico	18.000	HARO
90/3720	90	GUTIERREZ SANCHEZ, JUAN MIGUEL	Sanción Tráfico	6.000	HARO
91/0062	85	FLAMETARUM S.A.	Intereses demora	129.893	HARO
91/4025	91	SALDADO RUIJO, FERNANDO	Sanciones Tributarias	12.000	HARO
91/2839	91	DOMINGUEZ MARTIN, JOSE	Sanción Tráfico	18.000	VALTERA
91/0320	91	LOZANO MARTINEZ, JESUS MARIA	Sanción Tráfico	18.000	VALTERA
91/5257	91	JESPO LAMERA, RAMON	Multas y sanciones G.	60.000	VALCASTRO
92/0069	91	ALACERES CAMAS S.A.	Sanción Tráfico	19.200	SANTO DOMINGO
91/5218	91	ALACERES GONZALEZ, ANTONIO L.	Multas y Sanciones G.	3.600	SANTO DOMINGO
91/2870	91	SABARES ORTUN, MARIA REGINA	Sanción Tráfico	4.000	SANTO DOMINGO
91/4815	91	ELZUSA S.A.	Sanciones Tributarias	2.400	SANTO DOMINGO
91/4354	91	SOTO RODRIGUEZ, ALFONSO	Sanciones Tributarias	30.000	SANTO DOMINGO
91/3336	91	TRANSPORTES OLAVE VALGALON	Sanción Tráfico	150.000	SANTO DOMINGO
91/4810	91	TRANSPORTES OLAVE VALGALON	Sanciones Tributarias	12.000	SANTO DOMINGO
91/4336	91	VIGUERA CERNADAS, MANUEL A.	Sanciones Tributarias	2.400	SANTO DOMINGO
91/3310	91	NAVARRO MIR, ALEJANDRO	Sanción Tráfico	30.000	VALGALON
91/4802	91	LOPEZ AUBLOS, BAUTISTA	Intereses de Demora	5.270	SANTO DOMINGO

Logroño a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Embargo de sueldos y salarios

III.B.346

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que más abajo se detallan, sin que se hayan satisfecho los créditos que más abajo se detallan, notificados a D. Benjamín del Valle Díaz de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1988, por lo que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos que se indican hasta cubrir el importe total de la deuda.

Identificación del deudor:
Número de expediente: 13887085 VAL.
D. Benjamín del Valle Díaz.
Domicilio: Cl. de José Antonio, 44. Nájera.

Identificación de la deuda:	
Nº de Orden	Imp. Certif.
88/0908	30.000
88/2299	600.120
Total importe	630.120
Importe ingresado	19.467
Costa	140
TOTAL A EMBARGAR	610.793

Sueldos que se declaran embargados:
Entidad pagadora: D. Francisco Velasco Garachana.
Concepto: Sueldo.
Importe mensual a embargar: 7.425 pesetas.

El importe mensual a embargar, es el resultado de la aplicación de la escala que se establece a tal fin en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA.— Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de valoración

III.B.347

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 58427 ALO que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Dª Julia Alonso Marijuan, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo de Inmuebles:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio 58247 ALO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la Providencia dictada en fecha 11 de abril de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Domicilio del deudor: C/ Juan González 8 -Uruñuela-.

Declaro embargados como de la propiedad del deudor los siguientes bienes:

1.— Heredad al término de La Muera, de 11 áreas, 43 centiáreas. Polígono 10, parcela 434. Jurisdicción de Alesón (La Rioja).

2.— Heredad, al término de La Navilla, regadío, de 11 áreas. Polígono 4, parcela 20. Jurisdicción de Alesón (La Rioja).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, notificase dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días. Transcurrido el plazo sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

No obstante lo anterior, se advierte al contribuyente que caso de convenir a sus interesados, podrá instar ante la Administración petición y concesión de aplazamiento de su deuda, en la forma y garantías señalados en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación (51 y siguientes).

El plazo para solicitarlo, será en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes señalados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar a Dª Julia Alonso Marijuan en su domicilio por rehusar el aviso por correo

certificado, se publica esta valoración en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta, puede interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Haro, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de embargo

III.B.348

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que más abajo se indican, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento administrativo de apremio sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor conforme a lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Expediente: 30586167
Dña. Olga Ahedo Guerra.
Domicilio: Avda. La Rioja 12-1º Haro.
Concepto deuda: Sanción tráfico.
Importe deuda: 80.000 ptas.
Vehículo: Citroen CX25 TRD-Turbo.
Matricula: LO-8256-F.

Expediente: 16562131 DUV
D. Natalio Duval Jiménez.
Domicilio: C/ San Miguel 5 Nájera.
Concepto deuda: Sanción tráfico.
Importe deuda: 55.000 ptas.
Vehículo: Peugeot 505 GRD.
Matricula: NA-8415-K.

Expediente: 16531918 VAL
D. Lorenzo Valgañón Barrio.
Domicilio: C/ Tenerías 1 Ezcaray.
Concepto deuda: Sanción tráfico.
Importe deuda: 90.000 ptas.
Vehículo: Volkswagen Polo Clasic.
Matricula: LO-0727-J.

Dichos vehículos quedan afectos a las deudas de cada uno de los expedientes.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de la Unidad de Recaudación.— Firmado: José Mª Castro Aguilar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber sido posible notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.349

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja ha dictado acuerdo aprobando la Compensación de deudas por créditos reconocidos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los que los deudores eran titulares.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre se propone la siguiente Compensación:

Expediente: 16520415 VAD
D. Rafael F. Vadillo Lacuesta.
Domicilio: C/ Santa Lucía 30-4º Haro (La Rioja).
Núm. de Certificación: 91/1372.
Importe de certificación: 120.000 ptas.
Importe Compensado: 120.000 ptas.
Crédito reconocido: I.R.P.F.- 1990.

Expediente: 16489201 FER
D. Pedro Carmelo Fernández Ortiz.
Domicilio: C/ Matute 1-4º Izda. Nájera (La Rioja).
Núm. de Certificación: 91/1887.
Importe de certificación: 36.000 ptas.
Importe Compensado: 21.121 ptas.
Crédito reconocido: I.R.P.F.- 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de febrero de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.350

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se señalan, notificados conforme a lo establecido en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas bancarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente: 35407418 CAR
Dña. Inés Carneiro Villaverde.
Domicilio: C/ Ventilla, 15 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/2835.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Banco de Santander - Haro.

Expediente: 5878390 ESC.
D. Ramón Escobar Real.
Domicilio: C/ Gral. Mola, 24 - Sto. Domingo (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1556.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Ibercaja - Santo Domingo.

Expediente: 16479538 LAC
D. José Antonio Lacalle Alonso.
Domicilio: Avda. La Rioja 25-1º - Haro (La Rioja)
Núm. Certificación: 91/1884.
Importe Certificación: 13.810 pts.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - Haro.

Expediente: 16517361 I.OP
D. Angel María López Rupérez.
Domicilio: Plaza s/n - Baños de Río Tobía (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1041.
Importe Certificación: 18.000 pts.
Importe embargado: 18.000 pts.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - Nájera.

Expediente: 398169 NOG
D. Antonio Noguero Ruiz.
Domicilio: Avda. La Rioja, 27 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1473.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 6.532 pts.
Entidad: Caja Rioja - Haro.

Expediente: 16353454 PER
Dña. Rosario Pérez Aparicio.
Domicilio: C/ Santa Lucía, 30 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/0508.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Caja Rioja - Haro.

Expediente: 72571755 PER
D. Ignacio Pérez Elortando.
Domicilio: C/ Santiago, 3 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/4252-3930-3724.
Importe Certificación: 72.000 pts.
Importe embargado: 43.047 pts.
Entidad: Banco Guipuzcoano - Haro.

Expediente: 72776459 VII.
D. Luis Angel Villaverde Bengoechea.
Domicilio: C/ El Risco, 7 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1520.
Importe Certificación: 30.000 pts.
Importe embargado: 30.000 pts.
Entidad: Caja Rioja de Haro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 7 de febrero de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.351

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se señalan, notificados conforme a lo establecido en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 12221673 CAR
D. Secundino Carnero de Castro.
Domicilio: C/ Cuevas, 3 5º B - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1517 - 91/1949.
Importe Certificación: 36.000 pts.
Importe embargado: 36.000 pts.
Concepto devolución: I.R.P.F. - 1990.

Expediente: 16527107 GAR
D. Isidro García Gallejo.

Domicilio: C/ Plaza, 3 - Ciburri (La Rioja).
 Núm. Certificación: 91.1474 - 91.1534.
 Importe Certificación: 84.960 pts.
 Importe embargado: 18.274 pts.
 Concepto devolución: I.R.P.F. - 1990.

Expediente: 398169 NOG
 D. Antonio Noguero Ruiz.
 Domicilio: Avda. de La Rioja 27 - Haro (La Rioja).
 Núm. Certificación: 91.1473.
 Importe Certificación: 60.000 pts.
 Importe embargado: 11.719 pts.
 Concepto devolución: I.R.P.F. - 1990.

Expediente: 16486478 SOI
 D. Carlos H. Solozábal Saez.
 Domicilio: C/ Juan Manuel de E. 16 - Tricio (La Rioja).
 Núm. Certificación: 91/0272.
 Importe Certificación: 24.000 pts.
 Importe embargado: 21.120 pts.
 Concepto devolución: I.R.P.F. - 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia no de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 7 de febrero de 1992. — El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Edicto (220)

III.B.352

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente edicto se cita a la empresa que se relaciona a continuación para que comparezca ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en C/ Vicente Tutor, n.º 6 3ª planta, al objeto de notificarle el expediente de sanción que se especifica.

En caso de que, en el plazo de diez días contados a partir de la exposición del presente Edicto, no compareciese el interesado o su representante legal, se procederá a tramitar al los mismos os reglamentariamente.

EMPRESA	N.º	EXNTE.	IMPORTE
Juan Sacristán Fernández	A.I.	853/91	500.001
C/ Victoria 6 entrpna.4	A. Liq.	7/92	521.305
y C/ Chile 36-1º B	A.I.	9/92	500.001
Logroño	A.I.	10/92	500.000
	A.I.	11/92	500.000

Soria, 10 de febrero de 1992.— El Jefe de la Inspección, Francisco J. Luna Lacarta.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.353

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: Manuel Rojas Miranda.— Matrícula I.O-2166-K.

Fecha de embargo: 7-2-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.354

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: Fernando Javier Pérez Nalda.— Matrícula I.O-3157-K.

Fecha de embargo: 23-12-1991.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.355

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: Alberto Capuzziello.— Matrícula I.O-9822-J.

Fecha de embargo: 31-1-1991.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.356

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M.

de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento".

Nombre o razón social: José María Cuesta Solana.— Matrícula LO-4691-J.

Fecha de embargo: 13-2-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificaciones de descubierto

III.B.358

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-90-83 26-202273-51	BELTRAN MARTINEZ SANTOS Febrero a Marzo 90	34.976.- LOGROÑO
N-91-157-53 26-206906-28	CALLEJA LABIANO DIONISIO Febrero a Mayo 90	6.992.- LOGROÑO
N-91-295-94 26-700111-85	PINILLA MARTINEZ CARLOS Julio 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-355-57 26-702701-56	GOMEZ TRUEBA HERMENEGILDO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-373-75 26-703799-87	OJEDA SANTOLAYA ENRIQUE Febrero a Marzo 90	34.976.- LOGROÑO
N-91-417-22 26-706312-78	SEGURA HERCE JESUS Febrero a Marzo 90	34.976.- LOGROÑO
N-91-431-36 26-706737-18	TRICIO SAEZ MIGUEL Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-509-17 26-710201-87	RAMIREZ ELIZONDO JESUS Febrero 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-553-61 26-711622-53	HERREROS FRANCIA M CARMEN Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-696-10 26-715294-39	FERNANDEZ RIOJA M ISABEL Febrero a junio 90	8.740.- LOGROÑO
N-91-710-24 26-715638-92	BOZALONGO VARAS M ROSA Febrero a Marzo 90	34.976.- LOGROÑO
N-91-824-41 26-717977-06	GARCIA TREVIJANO FELICIDAD Abril 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-835-52 26-718157-89	ESTEBAN ALBERO JAVIER Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-874-91 26-718708-58	PINEDO BENITO TOMAS Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-876-93 26-718750-03	SERRANO PEREZ JESUS AN. Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO

N-91-900-20 26-718996-55	MARTINEZ HURTADO FELIX Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-927-47 26-719236-04	ARROYO DIEZ FCO. JAVIER Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-941-61 26-719325-93	DIEZ AREITIO EMILIO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-971-91 26-719452-26	PEREZ MARTINEZ M CRUZ Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consignen su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Febrero de 1992. El Director Provincial.

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

Notificación (309)

III.B.357

Con fecha 31 de enero de 1992, este Gobierno Civil ha incoado expediente sancionador a D^a María García-Morato Soto, por los siguientes hechos: El día 16-I-92, en el tren de R.E.N.F.E., número 7380 (Interurbano), que hacia el recorrido Linares Baeza, se comprobó por el Interventor en ruta de dicha Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, que la Sra. García-Morato Soto viajaba en el mismo, careciendo de título de transporte ("billete").

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación del preceptivo trámite de audiencia en su domicilio sito en calle Canton n^o 2, Munilla (Logroño), se ausentó del mismo, ignorándose su actual paradero, por lo que se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, haya o no hecho uso del trámite de referencia.

Granada, 17 de febrero de 1992. El Gobernador Civil.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.495

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 128/90-A, al expedientado D. LUIS HERNANDEZ FOSSATI, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.11.91 y otras BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 18.795 mas 3.759 de recargo de apremio y 3.000 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUIS HERNANDEZ FOSSATI, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.496

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 311/90-A, al expedientado D. FELIX RUIZ TARANCON, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de Noviembre de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX RUIZ TARANCON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.497

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 90/90-A, al expedientado D. CARLOS GARCIA FLOREZ, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 Septiembre 90 y otras BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 26.650 más 5.330 de recargo de apremio y 1.600 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CARLOS GARCIA FLOREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.498

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relacion que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Arancón Beriain Maximo	R/Basuras	1991	3.660	732	200
Argáiz Ramírez Luis M ^o	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Bar J.R.	R/Basuras	1991	12.200	2.440	200
Barranco Vera Manuel	R/Basuras	1991	3.660	732	200
Berlana Gerometta Nicole	R/Basuras	1991	2.810	562	200
Blázquez Sánchez Esther	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Casas Hernández José Antonio	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Cisneros Hernández Cristóbal	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Cordón Marín María	R/Basuras	1991	2.810	562	200
Cortés Suita Carmen	R/Basuras	1990	3.550	710	—
Cortés Suita Carmen	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Criado Mesa José	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Díaz Ruiz M ^o Mercedes	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Domínguez Ochoa Jesus	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Elizari Jesus María	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Escudero Berben Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fernández Fernández M ^o Josefa	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1990	4.500	900	355
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1989	4.340	868	—
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fdez. Velilla Pascual Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
García López Julio	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Gil Calvo Pilar	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Gómez Correa Jesus	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Gómez Gurrea M. Jesús	R/Basuras	1991	4.770	954	200
González del Pozo Sergio	R/Basuras	1991	4.770	954	200
González Fernández María	R/Basuras	1991	3.765	753	200
González Otaño Pedro	R/Basuras	1991	1.193	239	200
Guerrea Prieto Juan Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Gutiérrez Sorio Laureano	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Hermanos Moreno Solana	R/Basuras	1991	9.540	1.908	200
Hernández Hernández Juan A.	R/Basuras	1991	1.193	239	200
Hidalgo Jimenez Manuel	R/Basuras	1991	8.535	1.707	200
Jiménez Marauri Celestino	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Marín Gil de Muro Basilio	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Martínez de Quel Calvo Petra	R/Basuras	1991	3.660	732	—
Martínez de Quel Martínez Angel	R/Basuras	1991	2.385	477	—
Martínez-Iosa José A.	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Mtnez.-Pérez Sevilla Angel y 1	R/Basuras	1991	12.000	2.400	—
Mellado Saldaña Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Méndez Delgado Arantxa	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Mendoza López Jesus	R/Basuras	1991	8.535	1.707	200
Mendoza Pisa M ^o Asunción	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Millán Gil de Gómez Joaquín	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Moreno Pascual Inmaculada	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Moreno Pascual Inmaculada	R/Basuras	1990	4.500	900	—
Pascual Ruiz Juan A.	R/Basuras	1991	3.578	716	200
Pastrana Hidalgo Fernando	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Reches Costa Francisco	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Rodríguez Carrillo Jaime	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Rodríguez Martín Angel	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Royo Arpón Josefa María	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Simón Cellazos Cesárea	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Subero Urzanqui José Ignacio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Valiente Alberca Jesús	R/Basuras	1990	4.500	900	—
Valiente Alberca Jesús	R/Basuras	1991	9.540	1.908	—

Se hace igualmente saber, que los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.499

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Gil de Gomez Ciordia Simón	Tasas	1989,88,87	5.020	3.004
Gil de Gomez Ciordia Simón	F/Agricultura	1989,90	1.727	346

Los intereses de demora serán liquidados en el expediente que se instruye con el n.º 25/92-A.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.500

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.C.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Garrido Faulin Mercedes	Tasas inc.	1989	2.166	434
Marqués Fdez. José M.	R. Basuras y Tasas		25.280	5.056
Calvo Abad Angel	R. Basuras y Tasas		7.021	1.405
González Uriarte Rafael	Sanción Traf.	1991	2.000	400
Lerna Pradanos Santiago	Sanción Traf.	1991	1.000	200

Los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febreo de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.501

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Beltian Carrillo Jesus	I.M.C. IO 5672 G	1991	5.725	1.145
Calzados Zopun S.J.	I.M.C. IO 5962 H	1991	7.100	1.420
Esther Otano Vicenta	I.M.C. IO 5945 B	1991	5.725	1.145
Esther Otano Vicenta	I.M.C. IO 1506 A	1991	5.725	1.145
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1988	3.760	752
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1989	3.910	782
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1989	3.910	782
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1990	5.400	1.080
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1990	5.400	1.080
Gomez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1991	5.725	1.145
Gomez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1991	5.725	1.145
Izquierdo Perez Angel	I.M.C. IO 9062 G	1991	5.725	1.145
Jiménez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1987	500	100
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1988	530	106
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1989	555	111
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1990	700	140
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1991	745	149
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. SO 10124	1991	5.725	1.145
Jimenez Flores Enrique	Sanción Traf.	1990	4.000	800
Jaguna Calvo M ^a Inmaculada	I.M.C. IO 0328 A	1991	5.725	1.145
Martínez Arnáiz Angel	I.M.C. IO 4645 A	1991	5.725	1.145
Irasema Milla Alonso	I.M.C. IO 9430 J	1991	12.085	2.417
Martínez Guerrero Pedro	I.M.C. IO 6864 H	1991	5.090	1.018
Martínez de Quel Garrido J.	I.M.C. IO 4548 I	1991	5.725	1.145
Ortega Barranto Vicente V.	I.M.C. IO 1497 C	1991	5.725	1.145
Oyarbide Gona Paulino	I.M.C. B 846504	1991	5.725	1.145
Oyarbide Gona Paulino	I.M.C. Ciclo	1991	745	149
Peña Lopez Danci	I.M.C. / 3582 B	1991	5.745	1.145
Pérez Aradros Córdón J.	I.M.C. IO 4636 D	1991	5.745	1.145
Raya Pajares José M ^a	I.M.C. IO 3369 B	1991	12.085	2.417
Raya Pajares José M ^a	I.M.C. IO 6702 K	1991	5.725	1.145
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. IO 1916 I	1991	5.725	1.145
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. IO 2262 H	1991	2.120	424
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. SS 109173	1991	5.725	1.145
Ruiz Aletos Simon José A.	I.M.C. IO 2437 D	1991	12.085	2.417
San Miguel Ulecia M ^a Alicia	I.M.C. IO 5901 A	1991	5.725	1.145
Vaiente Alberca Jesus	I.M.C. SA 6332 H	1991	1.725	345
Vaiente Alberca Jesus	I.M.C. / 3296 D	1991	5.725	1.145

Los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposicion pública del Padrón del impuesto sobre vehículos
III.C.480

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año en curso.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

En el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de este Anuncio en el B.O.R. podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992. — El Alcalde Presidente.

Periodo de cobranza del impuesto sobre vehículos

III.C.481

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobó el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año en curso.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de pago en voluntaria de los recibos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de Febrero de 1992, al 1 de Abril de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992. — El Alcalde Presidente.

Exposición pública de varios Padrones cobratorios

III.C.482

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre de 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

En el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de este Anuncio en el B.O.R., podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992. — El Alcalde Presidente.

Periodo de cobranza de los recibos de agua, basuras y alcantarillado

III.C.483

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre de 1991.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de Febrero de 1992, al 1 de Abril de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992. — El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.502

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. HACE SABER: En expediente instruido en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 388/88, a Doña ANA MARIA CALLEJA CASTRO, con domicilio desconocido, y que dió lugar a practicar anotaciones de embargo en el Registro de la Propiedad, de Finca Urbana con fecha 6 de Octubre de 1988, cuyas notificaciones se efectuaron mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Que teniendo conocimiento de bienes preferentes, antes desconocidos por esta Recaudación, como determina el Reglamento General de Recaudación en sus art. 112 y 115 y 131 de la Ley General Tributaria, doy traslado a las diligencias y declaro embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total de dieciséis mil ciento tres pesetas (16.103) y dando cumplimiento al art. 120 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de la traba practicada, se dará traslado del metálico a la cuenta de Recaudación.

Y de acuerdo con lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a Doña ANA MARIA CALLEJA CASTRO por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 25 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.503

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 522/91, notificada al expedientado JUAN JOSE GIL SAEINZ, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 8 de Octubre de 1991.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de mil seiscientos quince pesetas (1.615 Pts.).

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a JUAN JOSE GIL SAEINZ, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 25 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.405

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2335/91, al expedientado D. FELIX ARMENDARIZ FERNANDEZ, vecino de Yitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX ARMENDARIZ FERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.406

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 264/92, al expedientado D. ABELARDO JURADO GOMEZ TEJEDOR, vecino de Madrid.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 08.01.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ABELARDO JURADO GOMEZ TEJEDOR, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.407

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.065/89, al expedientado D. JUAN FRANCISCO CARMONA GRANDE.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23.12.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 64.790 más 12.958 de recargo de apremio y 600 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN FCO. CARMONA GRANDE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.408

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.055/89, al expedientado D. PEDRO BUSTILLO PEREZ.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30.08.90 y otras B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 23.780 más 4.756 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PEDRO BUSTILLO PEREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.484

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 18 de Febrero

de 1992, la Rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de Enero de 1992, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Camprovin, a 19 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.485

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 20-2-92 aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, por lo que se somete a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del RPDT.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Castañares de Rioja, a 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Construcción de un muro entre c/ Velilla y Barrio de las Bodegas"

III.C.486

En ausencia de reclamaciones y en consecuencia con el art. 17 de la Ley 39/1988, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30.12.91, por el que se acuerda la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Construcción de un Muro entre c/ Velilla y B° de Las Bodegas".

A los efectos legales correspondientes y, especialmente, al de su entrada en vigor, se hace público el acuerdo de imposición y ordenación, señalándose que contra el mismo, y de conformidad con el art. 19.1 de la Ley 39/1988, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

En Entrena, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE UN MURO ENTRE C/ VELILLA Y B° DE LAS BODEGAS".

Dª María Isabel Nieto Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión de fecha 30.12.91, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Examinado el Expediente instruido para la aplicación de Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de "Construcción de un Muro entre c/ Velilla y Barrio de Las Bodegas", y atendido que se trata de una obra municipal ordinaria en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales, y que produce un aumento del valor de los inmuebles afectados, en razón de la ejecución de dicha obra, siendo necesario contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la imposición y ordenación de los tributos locales, según los arts. 22.2 c) y 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el art. 28 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el art. 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso en concreto.

Vistos los informes preceptivos de Secretaría-Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor y tres abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que lo integran, acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente la Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra "Construcción de un Muro entre c/ Velilla y Barrio de Las Bodegas", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.— Aprobar el acuerdo provisional de Ordenación de dichas Contribuciones Especiales, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El coste total previsto de la obra se fija en 2.019.805 pesetas, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 1.043.805 pesetas, como consecuencia de la deducción de la subvención recibida de 976.000 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 668.034 pesetas, equivalente al 64% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra por tratarse de una obra de urgencia, con el fin de evitar el peligro en que se encuentra el acceso a dichas calles.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos

del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan:

c) Se aplican como módulos de reparto los siguientes:

= 50% por metros lineal de fachada.

= 50% por superficie de las fincas afectadas y figuradas en el Registro Catastral.

Asimismo, se aplican los siguientes Mecanismos:

— Los inmuebles tendrán una reducción del 50 ó 66%, según den a dos o tres calles, respectivamente.

— Los inmuebles sitos en c/ Velilla, núms. 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 29, contribuirán con el 50% del coste total a repartir entre los beneficiarios, cuyo importe asciende a 334.017 pesetas.

— Los inmuebles restantes, sitos en Bº Las Bodegas, contribuirán con el 50% del coste total a repartir entre los beneficiarios, cuyo importe es 334.017 pesetas.

— El inmueble sito en c/ Velilla, nº 23, se encuentra repercutido por la parte proporcional de metros lineales de fachada y m2 de superficie, según se encuentre afectado por los apartados anteriores.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, los módulos aplicables y mecanismos.

e) En lo no previsto en este acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero.— Someter este acuerdo a información pública por período de 30 días, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.— Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo, las cuotas que corresponden, si fuesen conocidos, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Quinto.— Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja, para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente en Entrena (La Rioja), a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario, Mº Isabel Nieto Sánchez.— VºBº El Alcalde, Miguel A. Corral Navarro.

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.487

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado, y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.488

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Excelentísimo Ayuntamiento de Haro. En Haro, a 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.489

Habiendo sido acordada, por unanimidad, por la Corporación

Municipal, en Sesión Ordinaria de 4 de Febrero de 1992, la aprobación de la "Rectificación Anual del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1992", queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 82º del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hormilleja, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Santiago Martínez Abalos.

Exposición pública de los padrones y periodo de cobranza de varios impuestos y tasas III.C.490

Don Santiao Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja, habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de Febrero de 1992, la aprobación provisional de los siguientes Padrones Fiscales "1º Semestre de Suministro de Agua Potable de 1992, Consumos 2º Semestre de Suministro de Agua Potable de 1992, Consumos 1º Semestre de Servicio de Alcantarillado de 1992, Consumos y Cuotas Fijas 2º Semestre de Servicio de Alcantarillado de 1992, consumos y cuotas fijas Recogida Domiciliaria de Basuras de 1992, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 1992", hace saber: Que el expediente refundido se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente y en este caso: Adoptado el acuerdo definitivo, produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los citados padrones fiscales, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según establece el artículo 14º 4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes recurso de reposición ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

1º.— El período voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recursos entre el 15 de Marzo y el 15 de Mayo, ambos inclusive:

1º Semestre de Suministro de Agua Potable de 1992, consumos.

1º Semestre de Servicio de Alcantarillado de 1992.

y cuotas fijas e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 1992.

2º.— El período voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recursos entre el 1 de Agosto y el 31 de Septiembre, ambos inclusive:

2º Semestre de Suministro de Agua Potable de 1992, consumos.

2º Semestre de Servicio de Alcantarillado de 1990, consumos y cuotas fijas.

Recogida domiciliaria de Basuras de 1992.

Forma de pago: En las oficinas de Ibercaja de Hormilleja, los días laborables en horario habitual.

Vía ejecutiva de apremio, que se iniciará una vez transcurridos los períodos voluntarios antes mencionados para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo, incrementándose con el Recargo de Apremio del 20 por 100, más las intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilleja a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes Marzo de 1992 III.C.491

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 31 de Marzo de 1992.

— Tasas servicios Matadero. Enero 1992

— Precio Público Mercados. Marzo 1992

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Febrero 1992

— Precio Público Guardería Infantil. Marzo 1992

— Tasas suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, 2º Sem/1991.

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 22 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Plazos de ingreso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1992 III.C.492

La cobranza de este Impuesto se realizará en los siguientes periodos:

Recaudación voluntaria: Del 2 de Marzo al 30 de Abril de 1992.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20 por 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación. Avda. L.ª Paz, nº 11 —Edificio Ayuntamiento—

Horario: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.

Logroño, 22 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1991
III.C.493

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto, de valores independiente y auxiliares y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio económico 1991, quedan las mismas junto con sus justificantes y dictámenes expuestas al público en estas Dependencias Municipales, durante

un plazo de quince días hábiles, en cuyo período y ocho días más, podrán ser examinadas y formular en su caso las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991
III.C.494

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto así como las del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince, a los efectos de que puedan ser examinadas y durante el citado plazo y ocho días más se puedan formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Terroba, 24 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.470

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de febrero de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Francisco Javier Lacueva Used, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 12 de marzo de 1991, contra el Acuerdo de la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia, por el cual se excluía al recurrente de la lista número 1 de Profesores Interinos preferentes.

Este recurso lleva el número 382/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a 19 de febrero de 1992. — VºBº El Presidente. — El Secretario.

Edicto

IV.471

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de febrero de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Miguel Abad Val, D. José Luis Cuesta Muñoz, D. Emilio Fernández López y D. Celso Escalera Villar, contra Resolución de la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 18 de octubre de 1991, desestimatoria de los recursos de reposición, mediante los cuales se impugnaba el acto administrativo por el que se impone a los recurrentes la obligación de realizar la jornada de 40 horas semanales por percibir el complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 374/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a 21 de febrero de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.472

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Antonio Forcada Benito, contra Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 16 de octubre de 1991, sobre funciones a desarrollar por el mecánico supervisor de ITV.

Este recurso lleva el número 28/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará

el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a 24 de febrero de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.473

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de febrero de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Angel Cayo Pérez Gómez, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo del Centro Provincial de Reclutamiento de Logroño, denegatorio del recurso de 25 de febrero de 1991, sobre determinadas reivindicaciones derivadas de la condición del alférez del IMEC, en periodo de prácticas.

Este recurso lleva el número 35/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a 24 de febrero de 1992. — VºBº El Presidente. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.461

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número uno de Logroño, en Juicio de Cognición seguido con el número 368 de 1991, a instancia de Telefónica España S.A., contra D. José María Jarauta Gómara, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a este último para que dentro del término de seis días comparezca en los autos en forma legal, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño a 18 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.474

Hago saber: Que en autos de Tercería de dominio nº 256/91 seguidos a instancias de Dª. Florentina Diez Nájera representado por la procuradora Mª Rosario Purón contra Banco Atlántico S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio y contra D. Tomás Amutio Sobrón; y hallándose en ignorado paradero D. Tomás Amutio Sobrón, se ha acordado en resolución de fecha 21-2-92, que se emplaza al referido demandado para que en el término de 10 días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Tomás Amutio Sobrón, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1992.— 1ª Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.475

Hago saber: que en estos Juzgados se siguen autos de Justicia Gratuita

con el número 245/91 en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: en Logroño a 19 de noviembre de 1991.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la capital, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch los presentes autos que versan sobre solicitud de Justicia Gratuita seguidos con el número 245/91 a instancias de D^a Petra Bonifacia García Sánchez representada por el procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín y asistida jurídicamente por el letrado D. Gregorio Nicolás Terroba, contra D. Juan Sánchez Felipe y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: que debo declarar y declaro a la solicitante D^a Petra Bonifacia García Sánchez, con derecho a gozar de beneficio de Justicia Gratuita en los términos legales procedentes, en el juicio de separación mencionado.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de uno de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Sánchez Felipe extiendo el presente en Logroño a 19 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.476

Hago Saber: Que en éste Juzgado, se sigue Procedimiento de Terceria de Mejor Derecho N^o 393/91 en el Juicio de Venta en pública Subasta Núm. 145/91, seguido por los trámites de Juicio de Cognición; en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a 14 de Enero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Cognición N^o 393/91, (Terceria de Mejor Derecho en el Juicio de Venta en Pública Subasta Núm. 145/91) seguido en éste Juzgado a instancia del Letrado del Estado, D^a. Maria Paz Munilla López, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra D. Eugenio Gómez Martínez, declarado procesalmente en rebeldía en éstos autos, y contra el Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio.

Fallo. — Que estimando íntegramente como estimo la demandada de Terceria formulada por la representación procesal del Fondo de Garantía salarial, contra D. Eugenio Gómez Martínez y contra la Mercantil Banco Hipotecario de España; S.A. debo declarar y declaro el mejor derecho del actor a cobrar su crédito de Sesenta mil setecientos ochenta pesetas (60.780.Pts) sobre el del demandado Banco Hipotecario de España S.A., por lo cual con el producto obtenido de los bienes sacados a pública subasta en el procedimiento seguido en éste Juzgado con el Núm. 145/91, se hará pago al actor con preferencia al demandado citado "Banco Hipotecario de España, S.A."

Asimismo, se imponen al demandado D. Eugenio Gómez Martínez, el pago de las costas causadas por él mismo, y la mitad de las del actor, sin hacer expresa imposición al resto de las producidas en éste procedimiento.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eugenio Gómez Martínez, se expide el presente, que se insertará en el tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de febrero de 1992.— La Secretaria Judicial.

Emplazamiento

IV.480

De conformidad con lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en Juicio de Cognición N^o 462/91, seguido a instancia de La Comunidad de Propietarios Edificio Las Palmeras, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. T. Zuazo Cereceda, contra D. Miguel Angel Eusebio Aguirre Sáenz, D. Ignacio Blas Chasco Sáenz y D^a M^a Teresa Isabel Tirapu Bergera, vecinos de Logroño, cuyo último domicilio consta en C/ Trinidad n^o 15 - 2^o B. Por la presente, se emplaza a los demandados, a fin de que en el plazo de 6 días hábiles, comparezcan en este Juzgado y se personen en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el Art. 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, hacerles entrega de la copia de la demanda, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, declarándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados citados, mediante su publicación en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente, en Logroño a 21 de Febrero de 1992.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

IV.481

Hago Saber: Que en éste Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 510/90; en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: Logroño, a 14 de febrero de 1992. El Ilustrísimo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes

autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación del demandante Banco Comercial Español S.A. y defendido por el letrado D. Luis Javier Rodríguez Moroy contra Purificación Millán Zorzano, Jesús Millán Zorzano, Alfonso Lapuerta Resano, Juan Marín Vazquez: Arsenio Marín López, Nicolás Pinilla Sáiz y contra sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y contra Escayolas La Paloma S.A. declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse al deudor Purificación Millán Zorzano, Jesús Millán Zorzano, Alfonso Lapuerta Resano, Juan Marín Vazquez: Arsenio Marín López, Nicolás Pinilla Sáiz y a sus respectivas esposas a tenor del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Escayolas La Paloma S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Comercial español S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quince millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientas veintiuna pesetas de principal más 6 millones de pesetas de intereses pactados y costas calculadas provisionalmente sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Nicolás Pinilla Sáiz y Escayolas La Paloma S.A., en ignorado paradero, y se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente, en Logroño a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.462

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo n^o 161/90, seguidos a instancia de Europunto S.A. contra Pilar Trujillo Carrillo en reclamación de Seis millones trescientas diecisiete mil doscientas veintinueve pesetas de principal, gastos intereses y costas, últimamente dicha demandada vecina de Santa Cruz de Tenerife, C/ Teobaldo Power n^o 19, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado requerir a expresada demandada para que en el plazo de Seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, 108 títulos de propiedad de la finca

— Mitad indivisa de la finca urbana uno. Local para depósito en la planta de sótano de la casa n^o 17, C/ Teobaldo Power, de Santa Cruz de Tenerife.

— Mitad indivisa de la finca urbana dos. Local comercial de la planta baja de la casa n^o 17 de la C/ Teobaldo Power, de Santa Cruz de Tenerife.

— Mitad indivisa de la finca urbana diez. Vivienda enclavada en la planta de séptima sin contar la baja de la casa n^o 17, C/ Teobaldo Power. de Santa Cruz de Tenerife.

— Mitad indivisa de la finca Urbana once. Vivienda enclavada en la planta de ático, última de la casa número 17 de la C/ Teobaldo Power, de Santa Cruz de Tenerife.

Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.463

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Terceria de Dominio núm. 262/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA.— En Logroño a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Terceria de Dominio, seguidas en este Juzgado con el núm. 262/91, a instancia de M^a Humildad Miguel Casero, representada por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido del Letrado Sr. Gonzalo, contra Poliester Color, S.A., representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, y asistida por la Letrada Sra. Muñoz, y contra Candido Casero Blanco, en rebeldía.

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la Terceria de dominio interpuesta por el Procurador D. Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D^a María Humildad Miguel Casero, contra Poliester Color S.A. y D. Candido Casero Blanco, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos, ordenando la continuación del procedimiento de apremio y con expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Candido Casero Blanco, expido el presente en Logroño, a 20 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.477

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 4 de Logroño.

Que en este juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas nº 1809/88, sobre daños en tráfico contra Rafael Fernández Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero y con fecha 18 de enero de 1992, se ha acordado embargar el piso de su propiedad en la calle Marqués de San Nicolás nº 101, 1º, para hacer frente a las indemnizaciones y la multa en el siguiente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Rafael Fernández Jiménez, expido el presente en Logroño a 21 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez.

Edicto

IV.482

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 319/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de D. Fernando Ruiz Elvira, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, contra Construcciones y Cerámicas Basterra, sobre desahucio por falta de pago del local de negocio, en la que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Magistrado Juez nº 4 Sr. Rodríguez Fernández. En Logroño, a 24 de febrero de 1992.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por la parte dicha, se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, que es firme; al efecto, requiérase al demandado R.L. de Construcciones y Cerámicas Basterra para que dentro del plazo de 15 días desaloje a la libre disposición del demandante el local sito en C/ Avda. de Navarra nº 12, planta baja, objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá, a su costa, a lanzarle del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Construcciones y Cerámicas Basterra, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Avda. Navarra nº 12, planta baja de Logroño, expido y firmo la presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.478

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 375/91, a instancia de Renault Financiaciones S.A., representada por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra Dª Adoración Martínez Rodríguez, D. Teodoro Marcos Renedo y D. Patricio Marcos Nozal, sobre reclamación de cantidad de 1.547.963, pesetas de principal, más otras 470.000, pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 375/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Renault Financiaciones S.A., representada por la procuradora Sra. Purón Picatoste, y de la otra como demandados Dª Adoración Martínez Rodríguez, D. Teodoro Marcos Renedo y D. Patricio Marcos Nozal, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad y por los siguientes: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª Adoración Martínez Rodríguez, D. Teodoro Marcos Renedo, y D. Patricio Marcos Renedo, hasta hacer trance y remate de lo bienes embargados y con su importe integro pago a Renault Financiaciones S.A., de la cantidad de 1.547.963 pesetas (un millón quinientas cuarenta y siete mil novecientas sesenta y tres) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Dª Adoración Martínez Rodríguez y D. Teodoro Marcos Renedo, expido el presente en Logroño a 24 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez, La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.483

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 71/9 seguidos a instancia de Artyma, sociedad cooperativa limitada contra Construcciones Gordo S.L se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día dos de junio de mil novecientos noventa y dos, en su caso por segunda el día uno de julio de 1992, y por tercera vez el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera e. de valoración

que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE 1º) Trastero, en planta entrecubierta señalado con el número sito en la calle General Mola, con entrada por el portal en dicha calle. Tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados. Linda: con la calle General Mola, Gerardo Sáez y fondo, por la izquierda, por la derecha entrando, trastero número tres. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 208, del tomo 1.119, finca número 17.573. Valorada en trescientas mil pesetas.

LOTE 2º) Vivienda o piso primero derecha tipo C, del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en la calle General Mola con entrada por el portal en dicha calle. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor estar, dos dormitorios, distribuidor, cocina y baño, y linda: por la derecha, Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escalera y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 194, tomo 1119, finca número 17.566. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

LOTE 3º) Vivienda o piso segundo izquierda, tipo B, del edificio sito en la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada en la calle General Mola, con entrada por el portal de dicha calle. Tiene una superficie útil de 101,01 m2, distribuidos en vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, vestidor, distribuidor, cocina y dos cuartos de baño, y linda: por la derecha, piso derecha de la misma planta, caja y rellano de escalera; izquierda: herederos de Salustiano Bustamante, y fondo: rellano de escalera y patio de luces Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 196, finca 17.567, tomo 1119. Valorada en diez millones de pesetas.

LOTE 4º) Vivienda o piso segundo derecha, tipo C, del Edificio de Santo Domingo De la Calzada, en la calle General Mola, con entrada por el portal de dicha calle. tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, que consta de: vestíbulo, comedor estar, dos dormitorios, distribuidor, cocina y baño. Linda por la derecha Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escalera y fondo, rellano de escalera y patio de luces. Inscrito en el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada al folio 198, folio 1119, finca número 17.568. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

LOTE 5º) Vivienda o piso tercero izquierda, tipo C, del Edificio sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, con entrada por la calle General Mola. tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, baño, vestíbulo, comedor estar y dos dormitorios y linda: por la derecha, Gerardo Sáez; izquierda, piso izquierda de su planta, caja y rellano de escalera y fondo, rellano de escalera y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 200, tomo 1119, finca número 17.569. Valorada en diez millones de pesetas.

Dado en Logroño a 24 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.464

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº 5 de Logroño

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 198/89, seguidos a instancia de Distribuciones Torca S.A., contra Berceo S.A., Distribuidora de Electrodomésticos S.A., sobre reclamación de cantidad de 376.383, en los que se ha dictado resolución, en la que acuerda dar traslado a la demandada de que en tercera subasta se ha ofrecido por los derechos traspaso del local sito en la calle Luis Barrón 44 de esta ciudad, la cantidad de 1000 pts, por la procuradora de la parte actora, a fin de que, como previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda, en el plazo de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Y, para que sirva de notificación a la demandada Berceo S.A., Distribuidora de Electrodomésticos S.A., expido el presente en Logroño a veinticuatro de febrero de 1992.— El Magistrado—Juez, La Secretaria.

Edicto

IV.465

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº 5 de

Logroño

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 420/91, a instancia de Promociones Nevada S.A., representada por el procurador Sr. García Aparicio, contra Eurolovi S.A., sobre falta de pago de local de negocio, en los que ha recaído resolución acordando requerir a la referida demandada a fin de que en el término de 15 días, deje libre y expédito y a disposición del actor el local que ocupa en la calle Circunde nº 4, polígono La Portalada de Logroño, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación a la demandada Eurolovi S.A., expido el presente en Logroño a 24 de febrero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de notificación y requerimiento*

IV.466

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Desahucio seguidos en este Juzgado con el nº 187/91, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, seguidos a instancia de D. José Muñoz Ontiveros, vecino de Logroño, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Iperquímica Riojana, S.L., con último domicilio en C/ Santa Justa nº 9 de Logroño y actualmente en ignorado paradero, por el presente se le notifica y requiere e Iperquímica Riojana S.L. para que dentro del plazo de quince días desaloje a la libre disposición del demandante el local sito en C/ Santa Justa nº 9 Planta Baja de esta ciudad, objeto del juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá, a su costa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su costa, a lanzarle del mismo.

En Logroño, a 20 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.467

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n.º 451/90 a instancia de Banco de Vasconia S.A., contra D. Javier Sáenz Hernández y Dª Luisa Murga Herce, D. Jesús Moreno Ibañez y Dª Isabel Sáenz Hernández y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados parcialmente en la cantidad de siete millones dieciséis mil pesetas (7.016.000 pts.) cuyo remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de mayo próximo y hora de las 190 por tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 15 de junio próximo y horas de las 10.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores el día 14 de julio próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Qua para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de su propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias- si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsiguientes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN son:

1) Rústica.— Heredad, regadío, al término de LOS VALLES, de 20 áreas, y 52 centiáreas. Inscrita en el tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, Folio 92, finca nº 4.356. Inscrición 1ª. Valorada en trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pts.)

2) Rústica.— Heredad, secano, al término de FUENTES; con una superficie de 7 áreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 93, finca nº 4.357, inscripción 1ª. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.)

3) Rústica.— Heredad, secano, al término de ANATAYON, de 8 áreas

y 58 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 94 finca nº 4.358, inscripción 13. Valorada en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pts.)

4) Rústica.— Heredad, regadío, al término de SOTO BAJERO, de 1 área y 56 centiáreas. Inscrita en Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 95 finca nº 4.359, inscripción 1ª. Valorada en cuarenta mil pesetas (40.000 pts.)

5) Rústica.— Heredad, regadío, al término de SOTO BAJERO, de 49 centiáreas. Inscrita en el tomo 745 del archivo, libro 35 de Anguiano, folio 96, finca nº 4.360, inscripción 1ª. Valorada veinticincomil pesetas (25.000 pts.)

6) Rústica.— Heredad, secano, al término de TORCA, de 3 áreas y 96 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 97, finca nº 4.361, inscripción 1ª. Valorada en ochenta mil pesetas (80.000 pts.)

7) Rústica.— Heredad, secano, al término de TORCA, de 7 áreas y 95 centiáreas. Inscrita en el tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 98, finca nº 4.362, inscripción 1ª. Valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pts.)

8) Rústica.— Heredad, secano, al término de CAJIGAL, de 6 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del archivo, libro 35 de Anguiano, folio 99 finca nº 4.363, inscripción 1. Valorada en ciento setenta mil pesetas (170.000 pts.)

9) Rústica.— Heredad, secano, al término de LA OMBRIGUERA, de 21 áreas y 89 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 100, finca nº 4.364, inscripción 1ª. Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pts.)

10) Rústica.— Heredad, secano, al término de ESTARIJO, de 25 áreas y 92 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 101, finca nº 4.365, inscripción 1ª. Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pts.)

11) Rústica.— Heredad, regadío, al término de LOS BRAZOS, de 11 áreas y 57 centiáreas. Inscrita en el Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 103, finca nº 4.367, inscripción 1ª. Valorada en doscientas treinta y una mil pesetas (231.000 pts.)

12) Urbana: Casa en la calle Real o Carretera señalada con el nº 5, de 53 m2 con 40 dm2. Inscrita en Tomo 745 del Archivo, libro 35 de Anguiano, folio 102, finca nº 4.366, inscripción 1ª. Valorada en cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 pts.)

En Logroño, a veinticuatro de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.468

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 368/91 a instancia del procurador Dª Lurdes Urdaín Laucirica, en representación de Dª María del Pilar Mateo Hernández contra D. Máximo Palacios Subero, en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sra Valle Alonso. En Logroño a 20 de febrero de 1992. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado en el mismo, requiérase al demandado D. Máximo Palacios Subero para que en el término de 20 días, si no acredita estar al corriente del pago de renta, deje libre y a la disposición del actor D. María del Pilar Mateo Hernández la siguiente finca rústica:

porción de unos 250 metros cuadrados, vallados con una cerca colocada por el demandado, situada en la esquina entre los linderos Oeste y Sur de la finca heredada en jurisdicción de Logroño, en término de Valderúa, de cabida diez celemines, o sea diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Oriente y Norte, senda o pasada de los peregrinos, Oeste, Mariano Marqués y Sur, Casta Mancebo, inscrita al tomo 672, libro 122, folio 221, finca 5986, inscripción 8ª, del Registro de la Propiedad de Logroño, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo todo ello por medio de edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, librándose oficio al Ilmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, que se entregará al procurador solicitante, a fin de que cuide de su curso y gestión.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento en forma para el demandado D. Máximo Palacios Subero, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 20 de febrero de 1992.

Edicto

IV.469

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez -en funciones- del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio nº 70/92, a instancia de D. Pedro Mendiola Sáenz, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, y asistido del Letrado Joaquín Ibarra, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Heredad, regadío en jurisdicción de Nájera, al término de Cascajo

del Prado de Tres Ruedas o la Manzanera, de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas, que linda: Norte, Hermanos Horno Martínez, acequia de riego en medio; Sur, Nicomedes Ochoa, acequia de riego en medio; Este, camino de la Manzanera; y Oeste, ribera del Río Najerilla. son las parcelas 212 y 213 del Polígono 13 del Catastro de Rústica".

Por el presente se cita a los ignorados herederos de D^a M^a Milagros y D^a M^a Santos Sánchez Sotes y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de 10 días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga sobre la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo y firmando el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en el tablón de anuncios del Juzgado de Nájera y en el del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Periódico La Rioja.

En Logroño a 20 de febrero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.479

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido hace saber:

Que en este juzgado se tramitan autos de separación conyugal nº 348/91, seguidos a instancias de D^a M^a Teresa Martínez-Losa Pérez, vecina de Arnedo, c/ Cilla nº 28, 1º, representada por la procuradora Sra. Miranda Adán contra D. Jesús Alejos Ortega, en paradero ignorado, siendo parte el Ministerio Fiscal, habiendo recaído con fecha 18 del actual Sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges D^a M^a Teresa Martínez-Losa Pérez y D. Jesús Alejos Ortega, al amparo del art. 82 1º y 2º del Código Civil y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas complementarias:

1º La separación de los cónyuges.

2º Que los hijos habidos con anterioridad al matrimonio Neemi y Silvia, queden bajo la guarda, custodia y patria potestad de la madre.

3º Se determina que la esposa continuará en el uso de la vivienda familiar sita en Arnedo, c/ Cillas nº 28 1º determinándose previo inventario y poniéndose al efecto de acuerdo de ambos cónyuges, los bienes y objetos que han de quedar en dicha vivienda, a sí como los que deben corresponder al esposo, hasta tanto se produzca la liquidación de la sociedad conyugal de gananciales.

4º El padre contribuirá al sostenimiento de los cargos familiares con la suma de 25.000 pts. mensuales a pagar por meses adelantados y dentro de los 5 1º días de cada mes en una cuenta que abrirá la madre. Tal cantidad conformea las variaciones del índice de precios al consumo, según la publicación del Instituto Nacional de Estadística y a partir del mes de enero de cada año, a partir de 1.993.

5º Disolución del régimen económico de gananciales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al registro Civil donde está inscrito el matrimonio de los cónyuges."

Se libra el presente a fin de notificar la Sentencia por este medio al demandado D. Jesús Alejos Ortega.

Dado en la ciudad de Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Secretario Judicial Sustituto.

JUZGADO 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.484

Por haberlo así acordado en Juicio Ejecutivo al nº 274/91, en el día de la fecha, seguido a instancia de Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Nicolás Sanes y Trinidad Martínez Sarramian, los cuales se encuentran en paradero desconocido se cita a éstos últimos de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opan a la ejecución si les conviniere. Habiéndose practicado diligencia de embargo con fecha 16 de enero del presente año, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 10 de febrero de 1992.

Cedula de Citación

IV.485

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 704/90 instado por Finamersa Entidad de Financiación S.A. representada por el Procurador Sr. Ojeda contra Yolanda Puig Hilario y Francisco Puig Hilario, se ha señalado para Confesión Judicial de los demandados el próximo día 10 de marzo a las 11 horas.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Puig Hilario, el que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 13 de febrero de 1992.— La Secretaría en Funciones.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.162

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño y Lardero.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo P3PFV 12/20 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 83 m. con origen en el apoyo nº 9 de la línea "Ramblasque" y final en el C.T. "Ramblasque" con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 5.158.292 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.364.

Logroño, 12 de febrero de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.163

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de

su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV, "Aguila" (derivación a Ojacastro), consistente en intercalar dos apoyos de hormigón (nºs 424 y 305), suprimiendo el apoyo actual nº 305.

e) Presupuesto: 825.580 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.183/2.

Logroño 12 de febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.164

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol, calle Conde Autol, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Centro de transformación intemperie "Lavadero" con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.054.250 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Conserjería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.843.

Logroño, 12 de febrero de 1992. — El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.165

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea al C.T. "Velogas" consistente en intercalar en el tramo de línea comprendido entre los apoyos n.ºs. 8 y 9, un apoyo de hormigón.
- e) Presupuesto: 213.401 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Conserjería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.672.

Logroño, 13 de febrero de 1992. — El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE SANTILLANA" DE ARRUBAL

Cobro de recibos de cuotas por limpieza del canal V.B.166

El Recaudador y Agente ejecutivo del Sindicato de Riegos de Arrubal (La Rioja)

Hace saber: Que durante los días 5 y 6 del mes de marzo de 1992, se despacharán en el Bazo del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), los recibos correspondientes a las cuotas de la derrama por gastos de limpieza del canal de los ejercicios 1990 y 1991 y de los gastos de legalización de aguas, aprobadas por el Sindicato de Riegos del Canal de Santillana.

- Periodo de pago en voluntaria:
 - del 15 de febrero de 1992.
 - al 15 de abril de 1992.

Horario de cobro en el municipio: 6 a 8 de la tarde.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan los recibos en los días y horas señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación situada en Logroño, en la calle Victor Pradera, n.º 5 1ª Deha., los días laborables, de lunes a viernes de 10 a 13 Horas.

Al finalizar el periodo de pago en voluntaria, se iniciará la vía de Apremio para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho los correspondientes recibos.

Se advierte, que aquellos contribuyentes que deseen satisfacer los recibos por domiciliación bancaria, deberán comunicarlo a esta oficina o al Sindicato de Riegos, de acuerdo con las normas establecidas al efecto, y con la suficiente antelación.

En Arrubal, a 15 de febrero de 1992. El Recaudador.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y PANTANO GONZALEZ LACASA DE ENTRENA

Junta General V.B.169

El Presidente de la Comunidad de Regantes del "Rio Antiguo del Iregua

y Pantano González Lacasa" de Entrena (La Rioja), hace saber: Que el día 24 de Marzo de 1992, a las 20,30 horas en primera convocatoria o a las 21 en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad se celebrará la Junta General Ordinaria que determinan las Ordenanzas, a cuyo efecto se convoca a todos los partícipes de dicha Comunidad siendo para dicha Junta General, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior de fecha 10-9-1991 y su Tramitación.
 - 2º.— Examen de la Memoria General del ejercicio anterior.
 - 3º.— Examen de los Gastos e Ingresos del ejercicio anterior año de 1991.
 - 4º.— Examen y aprobación si procede del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio de 1992.
 - 5º.— Fijar las cuotas de las Derramas para cubrir los Gastos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1992.
 - 6º.— Ruegos y preguntas.
- Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, Entrena, 21 de Febrero de 1992.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (218) V.B.167

D. Manuel Esteban Terroba Lapresa (N.I.F.:16507905T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Umaja (Po:7,Pa:88) en la localidad de Riballecha en el término municipal de Ribafrecha (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Leza, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2200 Has, con un volumen anual de 800 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20m diámetro y 2.6 m. de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n.º 15 Bis, 1ª A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A., El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Cidacos en Herce (217) V.B.168

Por Lucas Valenciano González se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Tipo de obra: Caseta para herramientas.
- Características: Superficie en planta: 7,25 x 4,80 m2
- Río/cauce afectado: Cidacos Margen: Izquierda.
- Distancia de las obras al cauce: 15 mts.
- Paraje: La Roza-Junto Desembocadura Barranco Sarranco
- Municipio: Herce (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón n.º 15, 1ª - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas P.A., El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o tracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado mas de un año		106